

Facultades, funciones y atribuciones de sus unidades u órganos internos

Unidad u órgano interno	Facultades, funciones o atribuciones	Fuente legal	Enlace a la publicación o archivo correspondiente
Presidente	<p>a) Presidir el Directorio de la Corporación y las Asambleas Generales de Socios Activos;</p> <p>b) Representar judicial y extrajudicialmente a la corporación, quedando facultado para que en ejercicio de esta atribución pueda conferir poderes que permitan ejercer la representación en su nombre;</p> <p>c) Convocar y presidir las sesiones de Directorio;</p> <p>d) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que le correspondan al Vicepresidente, al Secretario, al Tesorero y a otras personas que designe el Directorio;</p> <p>e) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan General de actividades anuales;</p> <p>f) Presentar al Directorio el presupuesto Anual de la Corporación y el Balance General de las operaciones de esta;</p> <p>g) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos del Directorio;</p> <p>h) Nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes, designando a los encargados responsables de cada una de ellas;</p> <p>i) Limar por sí o a través de mandatarios los documentos oficiales de la institución o la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación;</p> <p>j) Ejercitar la supervigilancia de todo lo concerniente a la marcha de la Corporación y la fiel observancia de los estatutos, de las disposiciones legales pertinentes y de los acuerdos de las Asambleas Generales de Socios Activos y del Directorio, y</p> <p>k) Ejercer todos los derechos que las leyes, reglamentos y estatutos le otorguen.</p>	Artículo 30, Estatutos de la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Ancud	Enlace
Directorio	<p>El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:</p> <p>a) Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan las finalidades perseguidas por ésta;</p> <p>b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos;</p> <p>c) Citar a Asamblea General de Socios Activos Ordinaria y Extraordinaria, cuando sea necesario o le pidan por escrito las dos terceras partes de los socios activos, indicando su objeto, según el caso;</p> <p>d) Interpretar los estatutos y dictar los reglamentos internos que estimen necesarios para la mejor marcha de la Corporación;</p> <p>e) Organizar los servicios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos como también contratar los servicios de otras entidades públicas o privadas. Por medio de estos servicios la Corporación elaborará y llevará a ejecución los planes y programas de cooperación al desarrollo cultural y social de la comuna;</p> <p>f) Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria de Socios Activos de la inversión de los fondos y de la marcha de la Corporación durante el período que ejerza sus funciones;</p> <p>g) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los socios y establecer sanciones por infracción a los estatutos, reglamentos y acuerdos del Directorio;</p> <p>h) Crear oficinas, centros, comités, comisiones, departamentos, anexos y filiales en el país o en el extranjero y designar a los encargados y responsables de éstos;</p> <p>i) Contratar al personal remunerado de la Corporación Podrá existir un Secretario ejecutivo, remunerado, encargado de ejecutar los acuerdos del Directorio, el que solo tendrá derecho a voz y no formará parte del Directorio;</p> <p>j) Delegar parte de sus atribuciones de gestión económica y de organización administrativa interna del mismo en el Presidente del Directorio, en uno o más Directores, y sea separada o conjuntamente, en el Secretario Ejecutivo, en uno o más funcionarios de las oficinas, centros, departamentos, anexos y filiales, o en un tercero;</p>	Artículo 25, Estatutos de la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Ancud	Enlace

	<p>k) Calificar la inhabilidad o impedimento de un Director para el ejercicio de su cargo que se refiere en el artículo vigesimocuarto de los presentes estatutos, y</p> <p>l) Rendir al Ministerio de Justicia el informe periódico, de conformidad a la legislación vigente.</p> <p>Como administrador de los bienes de la Corporación el Directorio gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la institución. Asimismo, y sin que la enumeración siguiente sea taxativa, podrá:</p> <p>a) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes corporales o incorporales, sean raíces o muebles;</p> <p>b) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Corporación y otorgarlos correspondientes recibos y cancelaciones;</p> <p>c) Aceptar donaciones, herencias y legados;</p> <p>d) Realizar y celebrar toda clase de actos y contratos, contraer obligaciones de cualquier especie, como también extinguirlas y gravar los bienes raíces de la Corporación;</p> <p>e) Abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y girar y sobregirar en ellas;</p> <p>f) Endosar, cancelar, descontar, cobrar, aceptar, avalar y protestar cheques, libranzas, letras de cambio y otros documentos de crédito o efectos de comercio, y hacer declaraciones juradas;</p> <p>g) Efectuar operaciones de cambio y comercio exterior;</p> <p>h) Realizar toda clase de operaciones en bancos comerciales, de fomento, del Estado y cajas y personas o instituciones de otra naturaleza, ya sean públicas o privadas;</p> <p>i) Delegar en el Presidente, en uno o más Directores, ya sea separada o conjuntamente, o en el Secretario Ejecutivo, las facultades económicas y administrativas de la Corporación.</p>	Artículo 26, Estatutos de la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Ancud	Enlace
Secretario Ejecutivo	<p>El Secretario ejecutivo tendrá los siguientes deberes y atribuciones:</p> <p>a) Promover, coordinar y dirigir, por mandato expreso del Directorio, las labores de carácter económico y administrativo que la Corporación lleve a cabo para dar cumplimiento a sus finalidades;</p> <p>b) Ejecutar los acuerdos del Directorio;</p> <p>c) Rendir cuenta trimestral al Directorio de su gestión administrativa;</p> <p>d) Controlar debidamente los ingresos/egresos de los fondos corporativos y supervigilar la contabilidad de la Corporación;</p> <p>e) Proponer anualmente al Directorio, para su aprobación, el presupuesto de entradas y gastos y el balance y la memoria de la Corporación;</p> <p>f) Llevar el registro General de socios de la Corporación;</p> <p>g) Custodiar los fondos, títulos y valores de la Corporación y autorizar los gastos imprevistos que, a su juicio, deban ser solventados, dando cuenta al Directorio en la primera sesión que este celebre después de indicada la autorización</p>	Artículo 37, Estatutos de la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Ancud	Enlace
Socios	<p>a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales;</p> <p>b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación;</p> <p>c) Elegir y ser elegidos para servir en el Consejo Asesor del Directorio;</p> <p>d) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá por simple mayoría de los Directores que concurran a la reunión;</p> <p>e) Disfrutar de los servicios y beneficios que de acuerdo con los estatutos y reglamentos otorgue la Corporación a sus socios, en el cumplimiento de sus objetivos.</p>	Artículo 10, Estatutos de la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Ancud	Enlace